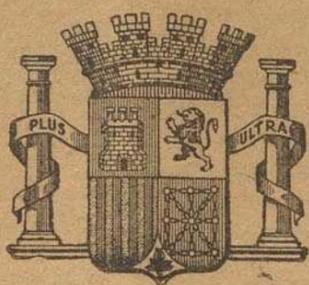


Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice a subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Junio de 1937
AÑO II NUM. 231

Núm. 2.726

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Siendo necesario centralizar las importaciones de materia prima exigidas por la buena marcha de las industrias establecidas en la Zona Nacional y precisando ajustar aquellas necesidades a disponibilidades de divisas, en cada momento, así como efectuar su equitativa distribución aparece como medida urgente la constitución de Organismos sindicales que agrupen en su seno a cada uno de los elementos interesados en la utilización de la misma materia prima, para poder llegar a la disciplina de producción necesaria en todos ellos.

Fundado en estos motivos y a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial» y además de los ya existentes, quedarán sindicados obligatoriamente:

a) Fabricantes de envases para conservas de pescado, vegetales y aceite, en el Sindicato de la Hojaldra y del Estaño.

b) Fabricantes de jabones, en el Sindicato de la Industria del Jabón.

c) Fabricantes de hilados y tejidos de algodón, en el Sindicato Algodonero.

d) Fabricantes de papel y cartón en el Sindicato de la Industria y del Papel.

e) Sindicatos y Agrupaciones Agrícolas, en el Sindicato de la Importación de Abonos.

2.º A los efectos de la sindicación obligatoria que se establece en el artículo anterior y dentro del plazo de cuarenta y cinco días, siguientes a la inserción de esta Orden, todos los industriales y fabricantes comprendidos en cada uno de ellos, remitirán su solicitud a la Comisión de Industria, Comercio y Abastos o del organismo que en su día la sustituya, indicando el nombre o razón social, domicilio, capital, capacidad de producción y consumo medio de materias primas en el año de 1935.

3.º Una vez transcurrido el plazo constitutivo se procederá a la creación de los Comités Sindicales respectivos, con indicación de las facultades específicas de cada uno de ellos, siendo tales Organismos los que regularán la importación y reparto de las materias primas necesitadas en cada sector industrial sindicado.

4.º La Comisión de Industria Comercio y Abastos, o el Organismo que en su día la sustituya, queda encargada de asegurar el exacto cumplimiento de esta Orden, así como de proveer a la constitución de los nue-

vos Organismos Sindicales que sean necesarios.

Burgos 8 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Junio de 1937
AÑO II NUM. 232

Núm. 2.727

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Para la más fácil aplicación de lo prevenido en la Orden de 3 de Mayo último, sobre intervención de créditos, y por otra parte, en atención a las circunstancias especiales que concurren en los Establecimientos de crédito en general, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º La persona a cuyo favor existan créditos comprendidos en el artículo primero de dicha Orden contra personas que residan en diversas provincias, podrá solicitar de la Comisión de incautación de bienes de la provincia donde esté enclavado el pueblo de su actual domicilio o el lugar en que tuviere el centro de las operaciones de su tráfico, que dicha Comisión adopte uno de los acuerdos prevenidos en el artículo cuarto de la

Orden citada. Al efecto, indicará en su solicitud los nombres de los deudores, residencia de los mismos e importe, cuando menos, aproximado, de cada crédito. La Comisión que reciba la instancia, si se considera competente, requerirá a las Comisiones de incautaciones de las provincias donde residan los deudores para que remitan las declaraciones juradas presentadas por éstos y los antecedentes relacionados con las mismas. Tan pronto como conste que se ha efectuado el requerimiento, acordará la Comisión requirente como previene el artículo cuarto de la Orden citada, haya o no recibido las aludidas declaraciones.

Artículo 2.º El acreedor, cuyos deudores residan en una misma provincia, podrá solicitar de la Comisión de Incautación de Bienes de esa provincia, aunque aquéllos no hayan formulado las correspondientes declaraciones, que la Comisión adopte uno de los acuerdos antes expresados. Indicará el acreedor en la solicitud los nombres y domicilios de los deudores y el importe, al menos aproximado, de cada crédito, la Comisión adoptará el acuerdo que proceda.

Artículo 3.º Se exceptúa de la intervención establecida en el artículo primero de la Orden citada los créditos existentes a cargo de los Bancos o Establecimientos de crédito en general que radiquen en territorio libe-

rado.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos 5 de Junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Distrito Minero de Córdoba

Escuela de capataces facultativos de Minas de Belmez, hoy en Córdoba

Núm. 1.748

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 14 de Septiembre de 1936, los exámenes de fin de curso de 1936-37, así como los de ingresos, tendrán lugar en el local de la Cámara Oficial Minera de Córdoba, calle Duque de Hornachuelos número 12, entresuelo, letra A. el día 25 del mes actual y siguientes, a las diez de la mañana.

Se recuerda, al efecto, que la documentación necesaria para dicho ingreso, se especifica en la Orden de 18 de Noviembre de 1931, inserta en la «Gaceta» de 24 del mismo mes y año.

Córdoba 15 de Junio de 1937.—El Ingeniero Jefe de Minas, Emilio Izardi.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 2.740

Don Juan Espinar Aguilera, Teniente Juez Militar Instructor de los expedientes de incautación de esta plaza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Antonio Serrano Trujillo, domiciliado en partido de cabrerías; Vicente Sánchez Fuentes, domiciliado en partido de Alarcona; Cristóbal Morales Escamilla, domiciliado en Estremuros de la Barca; Fermín Molina Otero, domiciliado en partido de Adelantado; Antonio Rodríguez Morales, domiciliado en Estremuros de la Barca; Antonio Jayera Conde, domiciliado en partido de Cabrerías; a virtud de propuesta razonada, recibida del señor Comandante Militar de la Plaza, en cumplimiento de lo prevenido por el Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, se hace pública su iniciación para general conocimiento y por si hubiese persona alguna que se crea con derecho a formular reclamación de cualquier género.

Dado en Iznájar a 11 de Junio de 1937.—Juan Espinar.

Núm. 2.737

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo tercero de la fecha 5 de Noviembre del año pasado, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público de que con esta fecha se incoa expediente contra Fernando Peláez Fajardo, natural y vecino de esta ciudad.

Porcuna 12 de Junio de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Juan Castillo Mena.

Núm. 2.750

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre de dicho año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra la Entidad Federación Regional de Sindicatos afectos a la U. G. T. domiciliada en esta ciudad.

Peñarroya-Pueblonuevo a 12 de Junio de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Heliodoro Díaz.

Núm. 2.751

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Bando de 11 de Septiembre último, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra la Sociedad Mutua de los Fundidores del plomo, domiciliada en esta ciudad.

Peñarroya-Pueblonuevo a 12 de Junio de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Heliodoro Díaz.

Núm. 2.752

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.º del Bando 11 de Septiembre del pasado año, ratificado en el artículo 3.º del de la fecha 5 de Noviembre del mismo, sobre incautaciones de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público, que con esta fecha se incoa expediente contra la Entidad Cooperativa Española Casas Baratas Pablo Iglesias, domiciliada en esta ciudad.

Peñarroya Pueblonuevo a 12 de Junio de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Heliodoro Díaz.

Ayuntamientos**BAENA**

Núm. 1.829

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora correspondiente al mes de Marzo último, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 4

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior, adoptáronse los siguientes acuerdos:

Aprobaron presupuesto de ejecución de obras para traslado de la Institución municipal Gota de Leche, al Centro primario de Higiene rural.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Intervención para

cumplir las obligaciones del mes de Marzo.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía nombrando con carácter interino Guarda del Cementerio a Francisco Vida Albañil.

Aprobar un presupuesto de deslinde de la divisoria izquierda del Grupo Escolar «Juan Alfonso de Baena» para ser realizado con cargo a la décima del paro obrero.

Aprobar otro presupuesto de reparaciones en la tubería de conducción de aguas del Marbella para ser ejecutado con cargo a los mismos fondos.

Ratificar el acuerdo de la Comisión Gestora de la Décima de descombramiento del Convento de Madres de Dios, con cargo a los fondos de aquella.

Aprobar nueve cuentas de gastos en distintas obras realizadas por la Comisión Gestora de la Decima.

Darse por enterada de la sentencia dictada por el Tribunal provincial Contencioso-administrativo, en el recurso interpuesto por don Alfonso Navajas Rodríguez, contra acuerdo de este Ayuntamiento fecha 12 de Noviembre de 1935, declarando vecino a don Domingo Linares Tienda. Hacer suya una moción de la Alcaldía proponiendo se otorgue sepultura gratuita y perpetua en el Cementerio a los cadáveres de los soldados Jesús Calderón Sánchez, de Infantería Julián Rodríguez Osuna, Antonio Navarro Rojas y Bartolomé Vélez Rico, muerto al frente del enemigo en defensa de la Patria.

Incluir a don Angel Salamanca Rojano en unión de su esposa en el padrón vecinal.

Aprobar quince cuentas de gastos favorablemente informadas.

Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la concesión de la Medalla Militar al Excelentísimo señor don Ciriaco Cascajo Ruiz, Coronel General habilitado y Gobernador Militar de la Plaza y provincia de Córdoba.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo se eleve instancia al Excelentísimo señor General Jefe de la Secretaría de Guerra, en súplica de que se otorgue la Cruz Laureada de San Fernando correspondiente a su categoría y méritos al Excelentísimo señor don Gonzalo Queipo de Llano General Jefe de la Segunda División Orgánica y del Ejército del Sur.

Contribuir con 250 pesetas atendiendo en parte petición de las Confradías de las cuatro procesiones que acostumbra salir en Semana Santa.

Sesión extraordinaria del día 8

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Tuvo por objeto únicamente nombrar al Ilustrísimo señor Coronel de Regulares don Eduardo Sáenz de Buaruga Polanco, hijo adoptivo de esta ciudad, como justo testimonio de admiración y gratitud a su libertador; dándose el nombre de Coronel Sáenz de Buaruga a la Plaza llamada hasta este día Llano del Rincón.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Aprobados que fueron los borradores de la anterior ordinaria y de la extraordinaria celebrada el día ocho, adoptáronse los siguientes acuerdos.

Nombrar al señor Gestor don José Toledo Ruiz para que ocupe la vacante de vocal en la Comisión Gestora de la Décima.

Que se den las más expresivas gracias a los cesionarios de créditos a favor del Ayuntamiento don Serafio Salas Bujalance, don Juan José García Toro y don Antonio Ramírez Ortega.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que la Plaza de la Constitución se denomine en lo sucesivo Plaza del Generalísimo Franco.

Quedar enterada de una comunicación de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, trasladada acuerdo de la misma concediendo premios de cobranza, por la del derecho o tasa sobre reconocimiento sanitario de aceites.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía requiriendo a don Eladio Cuevas Segura para que realice obras en la casa número 15 de la calle Juan Rabadán a causa de inminente ruina en su fachada.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas el próximo pasado mes de Febrero.

Confirmar la propuesta del recaudador municipal de auxiliar de recaudación a don Eugenio Bujalance Moreno.

Quedar enterada de una carta de don Laureano Fernández Martos, agradeciendo haber sido designada con su nombre unas de las calles de esta población.

Sancionar la cuenta de ingresos de la Administración de Arbitrios del mes de Febrero último.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía aceptando la renuncia de su cargo al Guardia municipal Rafael Cantero Fernández.

Aprobar con carácter definitivo la matrícula del derecho o tasa sobre rejillas salientes o de piso del año actual.

Nombrar con carácter provisional Administrador de Arbitrios a don Fernando Horcas Vigil.

Aprobar la cuenta de recaudación del Mercado de Abastos durante el mes de Febrero último.

Incluir en los beneficios de la Institución municipal Gota de Leche a Carmen Lara Sugra.

Aprobar favorablemente informadas diez y seis cuentas de gastos.

Aprobar una moción verbal del gestor señor Alcalá Ssntaella proponiendo que la calle Mesones se denomine en lo sucesivo José Antonio Primo de Rivera.

Aprobar otra proposición verbal del mismo señor gestor, decidiéndose que la calle del Zarco se denomine en lo sucesivo calle de Víctor Manuel.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano.

Aprobado que fué el borrador del acta de la anterior ordinaria adoptáronse después los siguientes acuerdos:

Que se den las más expresivas gracias a los cesionarios de créditos al Ayuntamiento don Manuel Santiago Salamanca y don Manuel Font Pérez.

Incluir a Isabel Cañada Romero y Rosario Cubillo Melendo en los beneficios de institución municipal Gota de Leche.

Aprobar dos dictámenes del vocal Delegado de Instrucción pública proponiendo se lleve a cabo la adquisición de enseres y útiles para las escuela de niños y párvulos en la Barriada de Albendín, desaparecidos durante el período revolucionario marxista.

Ratificar un Decreto de la Alcaldía declaratorio de vacante de una plaza vigilante de arbitrios, por haberse incorporado a filas forzoso el que la desempeñaba con carácter de interino Mateo Jiménez Jiménez.

Aprobar un dictamen del vocal ponente Delegado de Instrucción pública proponiendo se adquiera el material escolar que haga falta para la Graduada de niños «Juan Alfonso de Baena» desaparecido.

Dar las más expresivas gracias a los cesionarios de créditos en favor del Municipio don Gregorio Alamillo Gil, don Rafael Ortega Rojano y don Rafael Jiménez Poyato.

Quedar enterada de una comunicación del Excelentísimo señor Gobernador Militar de la plaza y provincia de Córdoba don Ciriaco Cascajo Rniz expresando su agradecimiento a la Corporación al haber hecho constar en acta la satisfacción de aquella por habersele concedido la Medalla Militar.

Autorizar a la Presidencia para librar el importe de la expropiación de parte de finca de don Antonio Redondo Gómez, que motiva la construcción del camino vecinal de Castro del Río a doña Mencía, y que se proceda a la ocupación de la misma.

Aprobar la cuenta del representante apoderado del Ayuntamiento en Córdoba, rendida 31 de Diciembre último.

Aprobar favorablemente informada tres cuentas de gastos.

Rectificar a propuesta del señor Alcalá Santaella el acuerdo adoptado en la sesión anterior referente a dar el nombre de don Víctor Manuel de Prados Santella a una calle de la población, en el sentido de que en lugar de la del Zarco lo sea la del Moral.

Sesión ordinaria del día 25

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 27

No pudo celebrarse tampoco por haber acudido a la misma solamente el señor Alcalde y ser imposible legalmente adoptar acuerdo de esa forma.

Sesión extraordinaria del día 29

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez Lozano, tuvo por único objeto aprobar la ordenanza fiscal reguladora del derecho o tasa por reconcomiento sanitario de jabones.

Baena 10 de Abril de 1937.—El Secretario, Luis Córdoba.

* * *

Don Luis Córdoba García, Abogado, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente copia de los extractos de los acuerdos fué aprobada por la Comisión municipal Gestora en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual; determinándose que una copia de los mismos se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial y otra se lije en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste expedido el presente en el visto bueno del Sr. Alcalde en Baena a 23 Abril de 1937.—Luis Córdoba.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Pérez.

EL CARPIO

Núm. 2.701

Don Pedro Gutiérrez Cobos, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Gestora en sesión del día 5 del actual la prórroga por lo que resta de año del presupuesto que rige para 1936, se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

El Carpio 8 de Junio de 1937.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.702

Don José María Cubero Camacho, Presidente de la Junta de la agrupación forzosa de este partido judicial para las atenciones de la Administración de Justicia de este partido.

Hago saber: Que acordado en la sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia el día 10 de Abril próximo pasado, prorrogar para que rija durante el ejercicio en curso el presupuesto especial de Administración de Justicia, se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios, quedando expuesto el expediente de prorrogar por término de 15 días hábiles en este Ayuntamiento.

También se fijan edictos en el tablón de anuncios y sitios de costumbre de la localidad.

Castro del Río 9 de Junio de 1937.—José María Cubero.

MONTURQUE

Núm. 2.728

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formado el alistamiento de mozos nacidos en el año 1917, que forman el reemplazo de 1938 e ignorándose el paradero de los

que a continuación se expresan, se citan a los mimos para que comparezcan en esta Alcaldía los días 11 y 14 de Mayo corriente en que tendrá lugar la rectificación y clasificación de soldados, quedando advertidos que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Segundo trimestre de 1938

Francisco Reyes Granados, hijo de Manuel y Encarnación.

Manuel Migueles Carrión, de Francisco y de Dolores.

Rafael Moyano Caballero, de Juan Manuel y de Carmen.

Tercer trimestre de 1938

José Mendoza Expósito, hijo de José y de Isabel.

Juan García Jiménez, de José y de Eugenia.

Agustín Granados Escobar, de José y de Teresa.

Monturque a 10 de Mayo de 1937.—Francisco González.

MONTILLA

Núm. 2.729

Por el presente se hace saber: Que por el señor Jefe de Policía de esta ciudad, ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía, la caballería que a continuación queda reseñada, aparecida en las afueras de esta población.

Mula castaña oscura, cerrada R. H. en la nalga izquierda y en la derecha, la marca de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que pueda ser reclamada por quien acredite ser su dueño.

Montilla 10 de Junio de 1937.—El Alcalde, C. Gracia.

Núm. 2.730

Por el presente se hace saber: Que por el señor Presidente de la Comunidad de Labradores de esta ciudad, ha sido puesta a disposición de esta Alcaldía la caballería que a continuación queda reseñada, encontrada en el campo y pago de la Zarza de este término.

Mula castaña clara, con el número 222 en la tabla derecha del cuello y en la izquierda una M.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que pueda ser reclamada por quien acredite ser su dueño.

Montilla 12 de Junio de 1937.—El Alcalde, C. Gracia.

MONTALBAN

Núm. 2.734

Don Antonio Torrellas Calzadilla, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de lo interesados.

Dado en Montalbán a 10 de Junio de 1937.—Antonio Torrellas.—El Secretario, Agustín Pérez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.735

Don Miguel Amezcua Lanzas, Capitán de la Guardia civil y Presidente de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado el padrón del arbitrio sobre inquilinatos que ha de regir para el presente año de 1937, queda este expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLFTIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Lo que hago público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza y al objeto de que llegue a conocimiento de los interesados.

IVIVA ESPAÑA!

Priego a 11 de Junio de 1937.—Miguel Amezcua.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.742

Don Antonio Pérez García, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formado el apéndice del Registro Fiscal de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al Repartimiento de contribución del año venidero de 1938, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Nueva Carteya 10 de Junio 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez García.

PUENTE GENIL

Núm. 2.743

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que terminada la confección de la Ordenanza porque ha de regirse el cobro del impuesto sobre Policía rural, queda impuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que pueda ser examinada por los interesados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Puente Genil 11 de Junio de 1937.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

Núm. 2.744

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que confeccionado por este Ilustre Ayuntamiento el padrón porque ha de regirse la cobranza del arbitrio sobre Policía rural, queda expuesto en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días para que por los contri-

buyentes pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Puente Genil 11 de Junio de 1937.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.715

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto se hace saber al penado Manuel Díaz Becerra, que la Iltma. Audiencia provincial de Córdoba, en la ejecutoria del sumario 133 de 1935 ha dictado auto revocando los beneficios de suspensión de condena que le fueron concedidos a dicho penado por encontrarse en ignorado paradero; al mismo tiempo intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido a disposición de la Audiencia provincial de Córdoba; citándose también a dicho penado, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días al objeto indicado, pues así lo he acordado en providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante de la causa 133 de 1935.

Posadas 9 de Junio de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario, José de Uribe.

Núm. 2.716

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del penado José Muñoz González, natural y vecino de Palma del Río, hijo de Antonio y de Josefa, de 30 años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, al objeto de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor, que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba, por sentencia dictada el 6 de Mayo de 1936, en la ejecutoria reproducida del sumario 128 de 1935 que por hurto se siguió en este Juzgado contra el mismo, haciéndose saber a dicho penado debe comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Posadas 9 de Junio de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 2.717

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, intereso de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura e ingreso en la cárcel de este partido del penado Francisco Ramos Martín, natural y vecino de La Carlota, hijo de José y de Teresa, de 35 años, casado, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena impuesta en la ejecutoria del sumario 129 de 1935 que por escándalo público se siguió contra él, citándose para que el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción al objeto ya anteriormente indicado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, pues así lo he acordado en la ejecutoria del sumario 129 de 1935.

Posadas 9 de Junio de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 2.718

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del penado José Aparce-ro Flores, natural de Paradas (Sevilla) y vecino de Palma del Río hijo de José y de Dolores, de 47 años de edad, casado, jornalero de oficio, a cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la ejecutoria del sumario 219 de 1935, por sentencia de la Audiencia provincial de Córdoba, de fecha 1.º de Julio de 1936, citándose al mismo para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto ya indicado, pues así lo he acordado en providencia de hoy dictada en cumplimiento de la ejecutoria del sumario ya referido.

Posadas 9 de Junio de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

MONTILLA

Núm. 2.733

En autos ejecutivos a instancia de la S. en C. Jiménez y Compañía contra Francisco Pérez Romero, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Montilla a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Miguel Cruz Cuenca, Juez suplente de primera Instancia de la misma. Vistos los anteriores autos ejecutivos seguidos en este Juzgado entre partes de una como ejecutante la Sociedad Jiménez y

Compañía en Comandita de Fernán-Núñez, representada por el Procurador don José García Delgado, y defendida por el Letrado don Adolfo Virgili Quintanilla y de la otra y como ejecutado Francisco Pérez Romero, mayor de edad, casado con doña Amalia Losada Gómez, labrador, vecino y domiciliado en la Aldea de Santa Cruz, declarado en rebeldía, por no haber comparecido, sobre cobro de tres mil veintinueve pesetas con ochenta céntimos, intereses legales y costas.

FALLO: Que suspendiendo el cumplimiento de esta resolución en lo que afecta a los bienes inmuebles embargados hasta el día primero de Octubre del corriente año, debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante por la expresada cantidad de tres mil veintinueve pesetas con ochenta céntimos e intereses legales, condenando en todas las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta conseguir el completo pago de la cantidad adeudada el ejecutado Francisco Pérez Romero.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—M. Cruz Cuenca.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada que fué la anterior sentencia, por el señor don Miguel Cruz Cuenca, Juez de primera Instancia suplente de esta ciudad y su partido, en el mismo día de su fecha de que doy fe.—Juan Delgado.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Pérez Romero, que está declarado rebelde, expido la presente en Montilla a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

CORDOBA

Núm. 2.747

Cédula de notificación

En autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador don Francisco Giménez Baena en nombre y representación de don José Cañete y del Rosal contra don José Mora Valencia obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y siete, el señor don José Alcántara Sampelayo, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad; Vistos los presentes autos, seguidos en este Juzgado en juicio declarativo de menor cuantía a instancia de don José Cañete del Rosal, mayor de edad, del Comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Giménez Baena y defendido por el Letrado don Rodrigo Barasona y Fernández de Mesa, contra don José Mora Valencia, vecino de Puente Genil y que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don José Mora Valencia, a que abone al demandante don José Cañete del Rosal, la cantidad de ocho mil sesenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos, más los intereses legales desde la

presentación de la demanda y en las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—J. Alcántara.

Y para que le sirva de notificación en forma a dicho demandado expido la presente que firmo en Córdoba a diez de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Antonio Martín.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.697

SANTACRUZ ORDOÑEZ, José; de 24 años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 614 de 1934, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 11 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción de Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 2.712

GAITAN JURADO, Alfonso; hijo de Lorenzo y de Antonia, natural de El Carpio, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, profesión sastre, de 24 años de edad, estatura 1'653, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz achatada, boca regular, barba poblada, señas particulares no tiene.

Domiciliado últimamente en El Carpio, provincia de Córdoba, expedido por faltar a incorporación comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Artillería Pesada número 1, don Rafael Flores Micheo, residente en Córdoba, Cuartel Artillería, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Córdoba 10 de Junio de 1937.—El Teniente Juez Instructor, Rafael Flores.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA